NOTA DGAF/DA/UOC N° 18/2024

Asunción, 03 de abril de 2024

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

El departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se dirige a usted, en el marco de lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de presupuesto N° 7050/23, y en ese sentido justificar el no otorgamiento de anticipos a MIPYMES durante el proceso tramitado bajo la modalidad de Concurso de Ofertas N° 02/2024 "Servicio de limpieza integral – Ad Referéndum", con ID N° 437.745.

En efecto, corresponde indicar que no es conducente el otorgamiento de anticipos en base a los siguientes argumentos:

- La naturaleza de los servicios a ser contratados, no requiere una adquisición anticipada de servicios/bienes, por lo que resulta inaplicable;
- El pago correspondiente al O.G. 245 se realizará conforme a la prestación de los servicios solicitados;

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

LETICIA BEATRIZ GUERRERO SEGOVIA
Firmado digitalmente por LETICIA BEATRIZ GUERRERO SEGOVIA
Fecha: 2024.04.03 11:22:51 -04'00'

Jefa Interina
Dpto. de la U.O.C.

BLANCA SOLEDAD GODOY MUSA
Firmado digitalmente por BLANCA SOLEDAD GODOY MUSA
Fecha: 2024.04.03 12:13:44 -04'00'

Directora
Dirección Administrativa